AJUNTAMENT D'ONDA
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de la sesión: 24
Fecha: 16 de junio de 2017
Carácter: ordinaria
Horario: de 9.00 a 9.15 h
Lugar: sala de comisiones de la Casa de la Vila

Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)
María Carmen Aguilella García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Lluís Pastor Catalán, cuarto teniente de alcalde (Grupo Compromís)

Andrés Vicente García García, interventor
José-Blas Molés Alagarda, secretario

Orden del día:

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 9 de junio de 2017.
1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0063.
1.3. Propuesta de aceptación de la subvención para la financiación de la Renta Garantizada de Ciudadanía para el ejercicio 2017 y 2018.
1.4. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con "Asociación QUISQUEYA, ONGD de Onda" en materia de mediación intercultural en la Red PANGEA para el ejercicio 2017.
1.5. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con Cruz Roja Española para el ejercicio 2017.
1.6. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con Asociación Española Contra el Cáncer para el ejercicio 2017.
1.7. Propuesta de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato: "Servicio de ambulancias para eventos taurinos, sociales, culturales o deportivos con afinamiento o situación de riesgo del Ayuntamiento de Onda".
1.8. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: "Recogida de animales sueltos y abandonados".
1.9. Propuesta de aprobación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público y edificios municipales".
1.10. Propuesta de concesión de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda, 2017.
1.11. Propuesta de solicitud de subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la lucha contra el mosquito tigre en el ejercicio 2017.

1.12. Propuesta de concesión de la licencia para uso provisional, solicitada por “Supercarretero, S.L.” para ejercer una actividad de comercio al por mayor y almacén de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas, droguería y limpieza, en la calle La Cosa, núm. 10, naves 3 y 4.
1.13. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por Vicente Lucas Sanahuja para legalización de un almacén agrícola en la parcela 92 del polígono 36.
1.14. Propuesta de aprobación de las Bases específicas de la convocatoria de ayudas económicas para escuelas infantiles que realicen programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2017-2018.
1.15. Propuesta de pago de ayudas económicas a las escuelas infantiles que realicen programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, correspondiente al mes mayo de 2017.
1.16. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Universidad Jaume I de Castellón, para la creación del Aula Universitaria Villa de Onda. Ejercicio 2017.
1.17. Propuesta de solicitud de la Casa del Retiro El Carmen de Onda-Castellón. Carmelitas Orden de Hermanos, del pago del 30% restante del convenio de colaboración para el presupuesto 2017.
1.18. Propuesta de devolución de la fianza depositada por José Domingo Máñez Sifre, en garantía de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.
1.19. Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Dación de cuenta de la Sentencia dictada en el Rollo de apelación civil número 921/2016 de la Audiencia Provincial de Castellón (Procedimiento ordinario 000887/2014 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Nules).
2.2. Ruegos y preguntas.

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 9 de junio de 2017.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 9 de junio de 2017.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0063.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 13 de junio de 2017, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015,

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0063, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad de la Intervención municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: “Autorizar y comprometer las gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridas legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0063 por importe de 413.926,66 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Segundo. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.3. Propuesta de aceptación de la subvención para la financiación de la Renta Garantizada de Ciudadanía para el ejercicio 2017 y 2018.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 7 de junio de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 30 de marzo de 2009, sobre suscripción de convenio de colaboración con la Conselleria de Bienestar Social para la gestión de la Renta Garantizada de Ciudadanía, al amparo del Decreto 93/2008, de 4 de julio, del Consell, publicado en el DOGV núm. 5801, de 8 de julio de 2008, por el que se despliega la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalitat, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana.

Visto el convenio de colaboración suscrito con la Conselleria de Bienestar Social para la gestión de la Renta Garantizada de Ciudadanía de 26 de mayo de 2009.

Vista la Orden de 31 de julio de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, publicada en el DOGV núm. 5823, de 7 de agosto de 2008, por la que se regulan las bases de convocatoria de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía.

Vista la resolución núm. 84/2017, de 23 de mayo de 2017, de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 276.736,60 euros para la financiación de la Renta Garantizada de Ciudadanía, para el ejercicio 2017, por importe de 197.669,00 euros, y para el ejercicio 2018, por importe de 79.067,60 euros.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: “5. Solicitar y aceptar subvenciones”.

PROPONGO

Primero. Aceptar la subvención de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, por importe de 276.736,60 euros para la financiación de la Renta Garantizada de Ciudadanía, para el ejercicio 2017, por importe de 197.669,00 euros, y para el ejercicio 2018, por importe de 79.067,60 euros.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Tercero. Justificar la inversión, de acuerdo con la Orden de la Conselleria de Bienestar Social de 31 de julio de 2008, y pedir el libramiento de la subvención.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.4. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con “Asociación QUISQUEYA, ONGD de Onda” en materia de mediación intercultural en la Red PANGEA para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 8 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de convenio de colaboración con

AJUNTAMENT D'ONDA
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

*"*Asociación QUISQUEYA, ONGD de Onda" en materia de mediación intercultural en la Red PANGEA para el ejercicio 2017.

Considerando que el artículo 33 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Régimen Local, atribuye al municipio la capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, concretamente, con el punto 3 k) que hace referencia a "prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres".

Visto que la Asociación Quisqueya ONGD de Onda tiene en sus estatutos como fines primordiales: apoyo en la integración de colectivos de niños, jóvenes y adultos en situación de riesgo y vulnerabilidad social; educación en valores mediante la sensibilización; intervención psicosocial y cobertura de necesidades básicas mediante reparto de alimentos en el plan de ayuda a los más necesitados por parte de la FEAG, ropero y viviendas de acogida; fomento de la integración social y laboral de personas en riesgo de exclusión social.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de Fondos.

Considerando que de acuerdo con la Base 33 de Ejecución del vigente Presupuesto de 2017, establece que "el procedimiento de concesión de las subvenciones reflejadas en el punto previo será a través de la suscripción de convenios particulares que habrán de ser informados favorablemente, de forma previa, por la correspondiente Comisión Informativa.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa.

Considerando lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con "Asociación QUISQUEYA, ONGD de Onda", con CIF , en materia de mediación intercultural en la Red PANGEA, para el ejercicio 2017, por importe de 6.000,00 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto generado por el punto anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 del vigente presupuesto general.

Tercero. Facultar a la alcaldía presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos a los efectos procedentes."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.5. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con Cruz Roja Española para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 9 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de convenio de colaboración con la Cruz Roja Española para el ejercicio 2017.

Considerando que el artículo 33 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Régimen Local, atribuye al municipio la capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, concretamente, con el punto 3 k) que hace referencia a "prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres".

Visto que Cruz Roja Española tiene como fines estatutarios primordiales: La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes; la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la institución para el cumplimiento de sus cometidos; el desarrollo de las acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Secretario de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de Fondos.

Considerando que de acuerdo con la Base 33 de Ejecución del vigente Presupuesto de 2017, establece que "el procedimiento de concesión de las subvenciones reflejadas en el punto previo será a través de la suscripción de convenios particulares que habrán de ser informados favorablemente, de forma previa, por la correspondiente Comisión Informativa.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa.

Considerando lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con Cruz Roja Española con CIF , para el ejercicio 2017 por importe de 10.000,00 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto generado por el punto anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 del vigente presupuesto general.

Tercero. Facultar a la alcaldía presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos a los efectos procedentes."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.6. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con Asociación Española Contra el Cáncer para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 9 de junio de 2017, que dice:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer para el ejercicio 2017.

Considerando que el artículo 33 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Régimen Local, atribuye al municipio la capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, concretamente, con el punto 3 k) que hace referencia a "prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres".

Visto que la Asociación Española Contra el Cáncer tiene como fines estatutarios primordiales la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter sanitario o asistencial.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Secretario de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de Fondos.

Considerando que de acuerdo con la Base 33 de Ejecución del vigente Presupuesto de

2017, establece que "el procedimiento de concesión de las subvenciones reflejadas en el punto previo será a través de la suscripción de convenios particulares que habrán de ser informados favorablemente, de forma previa, por la correspondiente Comisión Informativa.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa.

Considerando lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con “Asociación Española Contra el Cáncer”, con CIF , para el ejercicio 2017 por importe de 5.000,00 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto generado por el punto anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 del vigente presupuesto general.

Tercero. Facultar a la alcaldía presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos a los efectos procedentes.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.7. Propuesta de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato: “Servicio de ambulancias para eventos taurinos, sociales, culturales o deportivos con afinamiento o situación de riesgo del Ayuntamiento de Onda”.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 5 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente 453/2015/17 tramitado para la ejecución del contrato: “Servicio de ambulancias para eventos taurinos, sociales, culturales o deportivos con afinamiento o situación de riesgo del Ayuntamiento de Onda”, adjudicado a Ambulancias y servicios médicos Sierra Calderona, SL por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29/04/2016.

Visto que en fecha 29/04/2016, se firmó el correspondiente contrato administrativo por los precios unitarios establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas con una baja del 59% y un máximo anual de 51.000,00 € (IVA exento), cuya duración inicial se fijó en 2 años, prorrogable hasta un máximo de 4 años.

Visto el informe del técnico de deportes, de fecha 31/05/2017, según el cual la variación aplicable es del 2,21%, lo que supone un incremento anual del contrato de 1.127,10 € (IVA exento), quedando un importe global tras la revisión de 52.127,10 € (IVA exento).

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.10823, de fecha 01/06/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando la clausula 38ª del Pliego de condiciones administrativas particulares por la que se regula la revisión de precios del contrato, según la cual los precios serán revisados anualmente conforme al IPC, con la limitación establecida en el artículo 90.3 TRLCSP.

Considerando los artículos 89 y siguientes TRLCSP, por los que se regula la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato “Servicio de ambulancias para eventos taurinos, sociales, culturales o deportivos con afinamiento o situación de riesgo del Ayuntamiento de Onda”, formalizado en fecha 29/04/2016, consistente en el incremento en un 2,21%, correspondiente al 85% de la variación del IPC durante el período abril-2016 a abril-2017, aplicable a partir de mayo-2017.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 1.127,10 € con cargo a la aplicación 924 2279901 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Ambulancias y servicios médicos Sierra Calderona, SL, CIF , y domicilio en Puzol, cl. Santa Teresa, 4-8 (CP 46530), recordándole que, en su caso, habrá de presentar la factura correspondiente a la diferencia de los importes facturados desde mayo-2017 hasta la fecha, así como a emitir las nuevas facturas con aplicación de la revisión de precios acordada.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de servicios a la ciudadanía, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.8. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: “Recogida de animales sueltos y abandonados”.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 5 de junio de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25/05/2009, adjudicó a Juan Membrado Polo, el contrato: “Recogida de animales sueltos y abandonados”, formalizado en fecha 27/05/2009, con una duración de 4 años, sin que exista posibilidad de prórroga, por lo

que el mismo finalizó el 27/05/2013.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 1.140,00 €, carta de pago 2009.005912.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 30/01/2012, aprobó la modificación nº 1 del contrato suscrito con el citado contratista a fin de reducir el servicio a un importe total anual de 21.524,00 euros (18% IVA incluido).

Visto que para responder a la modificación del contrato se estableció una garantía global por importe de 1.213,00 euros, correspondiente al 5% del importe del contrato (IVA excluido) durante el plazo restante del mismo, lo que supuso un reajuste de 73,00 € a favor del Ayuntamiento.

Visto el expediente tramitado para la devolución de la garantía del contrato y el certificado de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/06/2014, en la que se acuerda la devolución de la garantía de 1.140,00 €, depositada con motivo del contrato inicial, pero no se incluye la garantía de 73,00 €, depositada como reajuste de la fianza como consecuencia del Modificado nº 1.

Visto el informe de Tesorería, de fecha 31/05/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma de la presente propuesta, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Devolver a Juan Membrado Polo, NIF , la fianza depositada en concepto de reajuste de garantía como consecuencia del Modificado nº 1 del contrato: "Recogida de animales sueltos y abandonados", por importe de 73,00 €, contabilizada con el número de talón de cargo 2012002274 (carta de pago 2012 002275).

Segundo. Ordenar el pago de la devolución de la fianza acordada en el punto precedente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos presupuestarios y contables oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

AJUNTAMENT D'ONDA
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

1.9. Propuesta de aprobación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público y edificios municipales".

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 14 de junio de 2017, que dice:

"Visto el expediente D.2.1.2/2017/6, tramitado para la adjudicación del contrato de servicios: "Mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público y edificios municipales", cuyo presupuesto base de licitación es de 247.933,88 €/anuales, más 21% de IVA (52.066,11 €), que supone un importe total de 299.999,99 €/anuales (IVA incluido), y una duración inicial de 4 años, prorrogable hasta un máximo de 6 años.

Vistos los informes favorables del servicio de fecha 29/03/2017 y jurídico de fecha 14/06/2017.

Vistas las operaciones contables número 2.2017.1.03814 y 2.2017.8.00053, de fecha 03/03/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma de la presente propuesta, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sobre aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación del mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el expediente para la contratación ordinaria de "Mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público y edificios municipales" (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto y utilizando varios criterios de valoración de ofertas (no sólo el precio).

Segundo. Autorizar el gasto por un importe de 1.199.999,96 €. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 165 22799 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para los ejercicios correspondientes, conforme al siguiente desglose:

- Año 2017: ..... 200.000,00 €
- Año 2018: ..... 300.000,00 €
- Año 2019: ..... 300.000,00 €
- Año 2020: .....300.000,00 €
- Año 2021: ..... 100.000,00 €

Tercero. Ordenar la publicación del anuncio de contratación en el DOUE, en el BOE y en el Perfil de contratante municipal.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área territorio, sostenibilidad y dinamización económica."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.10. Propuesta de concesión de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda, 2017.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 9 de junio de 2017, que dice:

"Visto el expediente tramitado para la concesión de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda para el ejercicio 2017 (G.8.2/2017/01).

Visto que el Pleno Municipal, en sesión de 30 de enero de 2006 aprobó la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP número 31, de 14 de marzo de 2006.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 24 de marzo de 2017, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 37, de fecha 28 de marzo de 2017.

Visto el estudio de las solicitudes presentadas por:

- Vicente Ramón Roca Sanz (G.8.2/2017/02)
- Carlos Pastor Vila (G.8.2/2017/03)
- Encarnación Fores Fernandez (G.8.2/2017/04)
- José Vicente Álvaro Zofio (G.8.2/2017/05)
- María Ángeles Ibáñez Bou (G.8.2/2017/07)
- Jean Michel Jacques Poirier (G.8.2/2017/08)

Vistos los informes favorables y desfavorable del arquitecto técnico de la Oficina Municipal de la rehabilitación, en relación a las solicitudes presentadas, y de acuerdo con las fotografías y presupuestos de la actuación detallados por partidas, en los que se especifican los costes de los suministros del material cerámico, a efectos de lo dispuesto en la base quinta de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Visto que se ha comprobado que los solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

Vistos los informes favorables y desfavorable del TAG de Urbanismo unidos a los expedientes indicados.

AJUNTAMENT D'ONDA
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Visto el informe y valoración de la propuesta de resolución técnica de las solicitudes, aprobada por la Comisión de valoración en la Comisión Informativa del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica, en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de les Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Denegar la solicitud de ayuda económica presentada por José Vicente Álvaro Zofio, con NIF , correspondiente al expediente G.8.2/2017/05, por no encontrarse incluido el inmueble respecto del que se solicita la subvención en el ámbito de aplicación de las bases reguladoras de la convocatoria, dado que se trata de un inmueble de uso distinto del de vivienda.

Segundo. Aprobar las siguientes ayudas para la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda, 2017:

PERSONA FÍSICA/JURÍDICA	***NIF/CIF***	***PPTO PROTEGIBLE***	***CUANTÍA SUBVENCIÓN***
ROCA SANZ, VICENTE RAMÓN		15.279,95 €	4.000,00 €
PASTOR VILA, CARLOS		25.048,52 €	4.000,00 €
FORÉS FERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN		3.902,03 €	1.372,34 €
IBÁÑEZ BOU, MARÍA ÁNGELES		17.568,11 €	4.000,00 €
JACQUES POIRIER, JEAN MICHEL		1.675,25 €	586,34 €
TOTAL:		**63.473,86 €**	**13.958,68 €**

Tercero. Aprobar la disposición del gasto del punto anterior.

Cuarto. Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes al anticipo del 70% de las siguientes subvenciones concedidas en el punto segundo, por el importe consignado como cuantía del anticipo, con cargo al RC núm. 2.2017.1.00219.

PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	*NIF / CIF*	*CUANTÍA ANTICIPO 70%*
ROCA SANZ, VICENTE RAMÓN		2.800,00 €
PASTOR VILA, CARLOS		2.800,00 €
FORÉS FERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN		960,64 €
IBÁÑEZ BOU, MARÍA ÁNGELES		2.800,00 €
JACQUES POIRIER, JEAN MICHEL		410,44 €
	TOTAL	9.771,08 €

Quinto. Aprobar la ordenación de pago de las obligaciones del punto anterior.

Sexto. Notificar este acuerdo a los interesados, publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y trasladar al Área de Administración, Servicios y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.11. Propuesta de solicitud de subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la lucha contra el mosquito tigre en el ejercicio 2017.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 13 de junio de 2017, que dice:

"Visto el Decreto 76/2016, de 23 de junio, del Consell, por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la concesión de subvenciones en materia de salud pública para la lucha contra el mosquito tigre.

Vista la convocatoria del presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias publicada en el DOGV núm. 8053 de fecha 1 de junio de 2017, relativa a la convocatoria de subvenciones a los municipios valencianos por la lucha contra el mosquito tigre en el ejercicio 2017.

Visto que en marco del procedimiento previsto en el artículo 168.1 c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, las subvenciones derivadas de las actuaciones contempladas en el citado decreto se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.98.0000.413.10.4, con la cantidad de 450.000 € en concepto de subvención a los municipios para los tratamientos contra el mosquito tigre, a través de una linea de subvención habilitada específicamente en los presupuestos de la Generalitat.

Visto el que el Ayuntamiento de Onda reúne los requisitos objetivos de concesión establecidos en la base 2 de la convocatoria, y que según la base cuarta el plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 30 de junio de 2017.

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Visto que este Ayuntamiento dispone de una Ordenanza municipal en vigor para la prevención y control del mosquito tigre y de otros insectos picadores.

Considerando que mediante decreto de la alcaldía nº 1.773/2015, de 22 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de la alcaldía relativa a la solicitud y aceptación de subvenciones.

PROPONGO

Primero. Solicitar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias la subvención en materia de salud pública para la lucha contra el mosquito tigre en el ejercicio 2017, conforme a la convocatoria publicada en el DOGV núm. 8053, de fecha 1 de junio de 2017.

Segundo. Asumir el compromiso de dotar presupuestariamente el crédito necesario para hacer frente a la parte del gasto no financiado a través de subvención.

Tercero. Remitir a dicho organismo la documentación exigida en la base 2ª.2 de la referida convocatoria."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.12. Propuesta de concesión de la licencia para uso provisional, solicitada por "Supercarretero, S.L." para ejercer una actividad de comercio al por mayor y almacén de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas, droguería y limpieza, en la calle La Cosa, núm. 10, naves 3 y 4.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 9 de junio de 2017, que dice:

"Visto el expediente número H.1.4.1/2017/2, instruido a solicitud de "Supercarretero, S.L", con CIF , y domicilio a efecto de notificaciones en C/Monseñor F.Ferris, núm. 31, de Onda, para ejercer una actividad provisional de comercio al por mayor y almacén de cualquier clase de productos alimenticios, bebidas, droguería y limpieza en la C/La Cosa 10, naves 3 y 4.

Visto que en el expediente consta certificado de consulta de ubicación de fecha 29 de noviembre de 2016, así como el informe de idoneidad de la documentación del técnico municipal, de 26 de enero de 2017, donde se establece que se trata de una actividad sujeta al procedimiento de licencia ambiental por estar incluida en el apartado 13.3 del Anexo II de la Ley 6/2014 (Aquellas actividades para las que haya de solicitarse un uso provisional según la normativa urbanística)

Visto el informe favorable de los servicios técnicos sanitarios emitido el 11 de mayo de 2017.

Visto que la solicitud ha sido expuesta al público, y se ha notificado a los vecinos del lugar donde se establecerá la actividad, sin que se hayan presentado alegaciones.

Visto el dictamen ambiental favorable de la ponencia técnica de 18 de mayo de 2017, en donde se establecen los condicionantes a cumplir en materia medioambiental.

Visto que durante el período de audiencia al interesado no se han presentado alegaciones en relación con la informe ambiental de la ponencia.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y la Ordenanza de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Onda.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en el apartado Cuarto D de la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local la concesión de licencias para usos provisionales.

Primero. Conceder la licencia para uso provisional a la mercantil “Supercarretero, S.L”, con CIF , y domicilio a efecto de notificaciones en C/Monseñor F.Ferris, núm. 31, de Onda, para ejercer una actividad provisional de comercio al por mayor y almacén de cualquier clase de productos alimenticios, bebidas, droguería y limpieza en la C/La Cosa 10, naves 3 y 4 (con referencia catastral 3078907YK3237N0001PW), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1) Adoptar las siguientes medidas correctoras:

Las medidas correctoras establecidas en el proyecto para garantizar las condiciones ambientales y el grado de seguridad de la actividad.

2) En materia ambiental deberá observarse lo siguiente:

-Ruidos y vibraciones: Se deberán respetar los límites previstos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica y su normativa de desarrollo.

-Vertidos al sistema de alcantarillado municipal: Consta en el expediente informe favorable de exención de la tramitación de la autorización de vertidos de fecha 2 de febrero de 2017 (expediente H.5.2/2017/3).

-Incendios: Se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

-Seguridad: Se deberá respetar lo establecido en el RD 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y RD 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de de señalización de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

-Legionelosis: En el apartado 1.3 del proyecto se dispone que se aplicarán los programas de mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis recogidos en el artículo 8.2 del RD 865/203.

3) En cuanto a los condicionantes derivados del informe técnico-sanitario:

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

-Deberá cumplir con el RD 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en los sistemas de agua caliente sanitaria y agua fría.

-Deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco así como con su modificación posterior por la Ley 42/2010.

-Los residuos sólidos no asimilables a urbanos deberán ser gestionados por empresa autorizada, por lo que deberá disponer de un contrato con dicha empresa y un registro de entrega o depósito de dichos residuos, desde el inicio de su funcionamiento.

4) En cuanto a los condicionantes establecidos por la ponencia técnica:

-Se deberá aportar escritura notarial en la que se asuma el compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando se cumpla la condición que se establezca al autorizarla (cuando el Ayuntamiento lo requiera por razones de interés general o de desarrollo urbanístico), con renuncia a toda indemnización, compromiso deberá hacerse constar en el registro de la propiedad.

Todo ello como requisito necesario para obtener el título habilitante para su apertura.

5) Una vez instalada la actividad se deberá presentar la comunicación previa acompañada de la certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia concedida, junto con la documentación correspondiente y la escritura notarial mencionada, inscrita en el registro de la propiedad.

Segundo. Notificar el acuerdo al interesado y a los órganos que han emitido informes vinculantes."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.13. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por Vicente Lucas Sanahuja para legalización de un almacén agrícola en la parcela 92 del polígono 36.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 12 de junio de 2017, que dice:

"Visto el expediente número G.3.1.2/17/4 de solicitud de licencia municipal de edificación, presentada por Vicente Lucas Sanahuja, con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , para obras consistentes en legalización de nave agrícola en la parcela 92 del polígono 36, zona "b", según proyecto redactado por la arquitecta técnica Belén Gaya Fuentes y visado por el colegio profesional con fecha 23 de enero de 2017.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que el terreno sobre el que se pretende legalizar está clasificada por el Plan General

de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo no urbanizable común. Los usos son los propios de los del suelo no urbanizable. Tampoco está incluido en ningún área sujeta a suspensión de licencias, por lo que este suelo está sujeto al régimen jurídico previsto en la ley 5/2014 LOTUP en lo referente al suelo no urbanizable común, especialmente en su art. 208: construcciones agrícolas y ganaderas.

El uso previsto de almacén par actividad agrícola está contemplado entre los usos propios del suelo no urbanizable común, por lo que para autorizar su implantación no es preceptivo contar con la correspondiente declaración de interés comunitario.

Existe informe favorable de la Consellería de Agricultura – Dirección Territorial de Castellón de fecha 12/9/2016, en el que informa favorablemente el proyecto de almacén de 77 m², condicionando a que el uso sea exclusivamente agrario, a que la parcela está vinculada registralmente a la construcción, y se respete la separación a la Colada de la Tremoleda.

Existe escritura notarial de asunción de obligaciones en la que se compromete a dejar libre al menos el 50% de la parcela y vinculan y afectan la total superficie de la finca registral n.º 23365 a la construcción autorizada con la consecuente indivisibilidad de la finca.

Al estar afectadas las parcelas por la vía pecuaria colada de la tremoleda, deberá mantener la separación del vallado a dicha vía pecuaria, que tiene un ancho de 15 m. La separacion de las construcciones deberá ser de 10 m a caminos y 5 m a resto de lindes.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de edificación a Vicente Lucas Sanahuja, con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , para obras consistentes en legalización de nave agrícola en la parcela 92 del polígono 36, zona “b”, con referencia catastral 120840A036000920000QQ, según proyecto redactado por la arquitecta técnica Belén Gaya Fuentes y visado por el colegio profesional con fecha 23 de enero de 2017.. El presupuesto declarado de las obras es de 10.000,62 euros.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

Por tratarse de una legalización de obras existentes no existen condiciones para la ejecución de las obras.

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Tampoco precisa estudio de seguridad y salud ni certificado final de obra.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.14. Propuesta de aprobación de las Bases específicas de la convocatoria de ayudas económicas para escuelas infantiles que realicen programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2017-2018.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 8 de junio de 2017, que dice:

"Vistas las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2017-2018, de fecha de data 6 de juny de 2017

Visto que el Ayuntamiento tiene previsto llevar a cabo esta actividad, con el crédito disponible a la aplicación presupuestaria 320 48005 del vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Onda, por un importe estimado de 88.000,00 euros, distribuidos en 61.600,00 euros para el año 2017 y 26.400,00 euros para el año 2018.

Visto el informe emitido por la técnica de Educación de fecha 18 de abril de 2017.

Visto el informe técnico-jurídico favorable emitido por el secretari general de l'Ajuntament, de data 7 de juny de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la signatura del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas a las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de 14 de marzo de 2006.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el Decreto de la Alcaldia número 1.337/2015, de 22 de junio, modificado por el Decreto de la Alcaldía número 843/2017, de 12 de abril y por el Decreto de la Alcaldía número número 866/2017, de 19 de abril, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las Bases específicas de la convocatoria de ayudas económicas para escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a

3 años, curso escolar 2017-2018.

Segundo. Aprobar la autorización del gasto por importe de 88.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 320 48005 del presupuesto general, distribuidos en 61.600,00 euros para el año 2017 y 26.400,00 euros para el año 2018.

Tercero. Ordenar la publicación del texto integro i del extracto de la convocatoria de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Onda <www.onda.es>.

Cuarto. Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. ”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.15. Propuesta de pago de ayudas económicas a las escuelas infantiles que realicen programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, correspondiente al mes mayo de 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 9 de junio de 2017, que dice:

“Vistas las Bases específicas reguladoras de las convocatoria de Ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 6 de septiembre de 2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, de aprobación y denegación de las ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017.

Visto que los representantes de los centros de educación infantil han firmado en la solicitud de Ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, la declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las incompatibilidades descritas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Onda.

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, en fecha 31 de mayo de 2017 y registro de entrada núm. 10050 por Maria Eugenia Sanz Gamero, con NIF del centro de Educación Infantil Sol Solet, comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de mayo de 2017 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación.

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, en fecha 30 de mayo de 2017 y registro de entrada número 9906 por Susana Iserte Ibañez, con NIF , como directora del centro de Educación Infantil Bressols SL, con CIF , comunicando la asistencia de los niños y

AJUNTAMENT D'ONDA
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

niñas de 0 a 3 años durante el mes de mayo de 2017 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, en fecha 2 de junio y registro de entrada 10174, por M. Carmen Marín Gimeno, con NIF: , como directora del centro de Educación Infantil Barrufets SL, con CIF , comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de mayo de 2017 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación.

Visto el informe de la técnica de Educación de fecha 9 de junio de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en la Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de fecha 14 de marzo de 2006.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de las ayudas económicas correspondientes a María Eugenia Sanz Gamero, titular del centro de Educación Infantil Sol Solet por importe 3.800,00 euros; al centro de Educación Infantil Bressols SL por importe de 2.300,00 euros y al centro de Educación Infantil Barrufets SL por importe de 1.300,00 euros, para los niños y niñas que realizan programas deportivos y culturales de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, y que han asistido a los respectivos centros infantiles durante el mes de mayo de 2017, según el informe emitido por la técnica de Educación de fecha 9 de junio de 2017, relacionadas en el anexo I.

Segundo. Reconocer la obligación de las ayudas económicas a María Eugenia Sanz Gamero, con NIF , titular del centro de Educación Infantil Sol Solet, por importe total de 3.800,00 euros; al al centro de Educación Infantil Bressols SL, amb CIF , por importe total de 2.300,00 euros y al centro de Educación Infantil Barrufets SL, amb CIF , por importe de 1.300,00 euros, que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, de acuerdo al punto primero, correspondiente al mes de mayo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48005, número de RC 2.2017.1.00766.

Tercero. Ordenar el pago de las ayudas a Maria Eugenia Sanz Gamero del centro de Educación Infantil Sol Solet, y a los centros de Educación Infantil Bressols SL y Barrufets SL, que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, de acuerdo al punto primero.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.16. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Universidad Jaume I de Castellón, para la creación del Aula Universitaria Villa de Onda. Ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 9 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de convenio de colaboración con la “*Universidad Jaume I de Castellón”* para el ejercicio 2017.

Visto el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, que con carácter genérico atribuye al municipio capacidad para promover cualquier clase de actividad y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto que el Ayuntamiento de Onda está interesado en colaborar en la promoción de la cultura, el desarrollo y la innovación en la población de Onda, en el marco de sus atribuciones y posibilidades, de las iniciativas de otras entidades sin ánimo de lucro, dirigidas a los ciudadanos de nuestra localidad.

Vista la conformidad de la presente propuesta de la animadora sociocultural.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el secretario de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de Fondos.

Considerando que el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Régimen Local, atribuye al municipio la capacidad para promover cualquier clase de actividad y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y concretamente, con el punto 3 n) sobre “actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo”.

Considerando que de acuerdo con la Base 33 de ejecución del vigente Presupuesto de 2017, establece que "el procedimiento de concesión de las subvenciones reflejadas en el punto previo será a través de la suscripción de convenios particulares que habrán de ser informados favorablemente, de forma previa, por la correspondiente Comisión Informativa".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa permanente de Cultura y Servicios a la Ciudadanía.

Considerando lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

1337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con la *"UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN"* con CIF , para el ejercicio 2017 por importe de 15.000,00 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto generado por el punto anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 944.48006 del vigente presupuesto general.

Tercero. Facultar a la alcaldía presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos a los efectos procedentes."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.17. Propuesta de solicitud de la Casa del Retiro El Carmen de Onda-Castellón. Carmelitas Orden de Hermanos, del pago del 30% restante del convenio de colaboración para el presupuesto 2017.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Cultura y Dinamización Lingüística de 7 de junio de 2017, que dice:

"Visto que mediante el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la *Casa del Retiro El Carmen de Onda-Castellón. Carmelitas Orden de Hermanos,* de fecha 22 de marzo de 2017, se estableció una contraprestación económica con la mencionada entidad de 26.000€.

Visto que de acuerdo con la cláusula cuarta de este Convenio la *Casa del Retiro El Carmen de Onda-Castellón. Carmelitas Orden de Hermanos*, solicitó y se le pagó el 70% de la ayuda por importe de 18.200 €.

Vista la solicitud de pago del 30% restante del convenio presentada por Rafael Artero Pamplona, con NIF número , como representante de la *Casa del Retiro El Carmen de Onda-Castellón. Carmelitas Orden de Hermanos,*con fecha 9 de mayo de 2017

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la *Casa del Retiro El Carmen de Onda-Castellón. Carmelitas Orden de Hermanos*, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto que el representante de la entidad presenta facturas justificativas de los gastos efectuados a cargo de la aplicación presupuestaria 2017 330 48000 y núm. de RC: 2.2017.1.01443, que se relacionan a continuación:

Número	Data	Proveïdor	Concepte	Import	Data	PDF

factura	factura				pagament	
17/10	25/01/17	Ramos Maquinaria	Separar banco doble	353,80 €	08/05/17	Resto documentación
009	30/01/17	Menero Construcción	Tapado cristales, lucido de pared y otros	5.910,72 €	08/05/17	8537
007	14/02/17	Capidema, SL	Reparaciones carpintería	1.805,99 €	08/05/17	8537
001	18/01/17	Pintura Jesús Roca	Pintar vitrinas y paredes	810,70 €	08/05/17	8537
36/17	21/03/17	Gestión TC Mare Nostrum	Caldera calefacción	16.923,75 €	08/05/17	8537
A/202	22/03/17	Carina Daganzo	Cristales vitrinas	943,80 €	08/05/17	8537
			Total.....	26.748,76 €		

Visto que el importe total de las facturas presentadas de 26.748,76 euros es superior a la cantidad acordada en el convenio y que los conceptos se consideran adecuados al fin de la subvención concedida.

Visto el informe favorable emitido por la técnica medio de Cultura, con fecha 6 de junio de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al pago de la subvención.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación referente a la subvención concedida a la *Casa del Retiro El Carmen de Onda-Castellón. Carmelitas Orden de Hermanos,* con CIF , correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 26.000 €, para ser invertida en mantenimiento y en programación de actividades.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación por la cantidad de 7.800 € a la *Casa del Retiro El Carmen de Onda-Castellón. Carmelitas Orden de Hermanos*, con CIF , correspondiente al 30% del importe total de la subvención concedida para el presupuesto 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.48000 (RC número 2.2017.1.01443) del vigente Presupuesto General.

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

AJUNTAMENT D'ONDA
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

1.18. Propuesta de devolución de la fianza depositada por José Domingo Máñez Sifre, en garantía de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Cultura y Dinamización Lingüística de 8 de junio de 2017, que dice:

"Vista la solicitud presentada con fecha de 22 de mayo de 2017 y registro de entrada 9399, por José Domingo Máñez Sifre, con NIF y domicilio a efectos de notificación en , en la que solicita la devolución de la fianza depositada para garantizar el coste de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.

Visto el informe del animador y programador de Cultura, de fecha 6 de junio de 2017, en el que se informa favorablemente la devolución de la fianza.

Visto el informe de la Tesorería Municipal, de fecha 31 de mayo de 2017, en el que se manifiesta que José Domingo Máñez Sifre, con NIF , depositó, con fecha 21/04/2017, la cantidad de 300,00 € en concepto de fianza del alquiler del teatro Mónaco el día 14 de mayo de 2017, contabilizada con el número de talón de cargo 2017 004060 (carta de pago 2017 004060).

Visto el informe técnico-propuesta de acuerdo, de fecha 7 de junio de 2017, emitido por la técnica medio de Cultura, favorable a la devolución de la fianza solicitada.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone el artículo 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 abril, en relación con el artículo 41.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la alcaldía es el órgano competente para la devolución de las fianzas, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Autorizar la devolución de la fianza de 300,00 € (carta de pago número 2017 004060), contabilizada con fecha 22 de abril de 2017, a José Domingo Máñez Sifre, con NIF y domicilio a efectos de notificación en , depositada para garantizar el coste de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.

Segundo. Aprobar la ordenación de pago.

Tercero. Advertir al interesado que, para proceder a la mencionada devolución, tendrá que presentar, en las oficinas de Tesorería, el original de la carta de pago.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica, a los efectos oportunos. "

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.19. Despacho extraordinario.

En este punto no se produce ninguna intervención.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Dación de cuenta de la Sentencia dictada en el Rollo de apelación civil número 921/2016 de la Audiencia Provincial de Castellón (Procedimiento ordinario 000887/2014 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Nules).

Secretaría da cuenta de la Sentencia número 170/2017 de la Audiencia Provincial de Castellón, de fecha 15 de mayo de 2017, por la cual se desestima el recurso de apelación formulado por Mª Teresa Clotilde del Moral Aguilar contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Nules, de fecha 30 de marzo de 2016, en autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 887/2014, por la cual se desestimaba íntegramente la demanda interpuesta por la recurrente contra el Ayuntamiento de Onda, interesando la revocación de la donación realizada por los cónyuges Manuel Safont Castelló y Ana Teresa del Moral Fabregat a favor de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda darse por enterada y trasladar este acuerdo y copia de la Sentencia a la Secretaría General.

2.2. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extiendo esta acta.